



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-68-017-909007975-N-2-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, **DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** Y POR LA OTRA, **FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. MICHEL LOZANO CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “**LA DEPENDENCIA**” declara que:
 - I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Es una “**LA DEPENDENCIA**” es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.3 **3** De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del “Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican” publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La **Mtra. Emma Luz López Juárez**, **Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

de Salud de la Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el **Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **AABA660202L55**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para tales efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-68-017-909007975-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento.
- I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GDF971205-4NA**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que **FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.:**
 - II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 32,915 de fecha 02 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público Número 193 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, denominada **FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es a) la adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución de medicamentos, material de curación, reactivos para laboratorio, material radiológico, equipo e instrumental médico, de ortopedia, osteosíntesis y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, instrumentos, muebles o materiales médicos de curación, medicamentos y toda clase de artículos propios para sanatorios, hospitales, laboratorios, asilos y demás instituciones de asistencia a los enfermos, así como toda clase de artículos anexos, conexo o similares, entre otros, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México con el folio mercantil electrónico número 45085*11 de fecha 14 de agosto de 2008.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

- II.2 El C. **Michel Lozano Casillas**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 106,522, de fecha 22 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Montes de Oca, Titular de la Notaría Número 227 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FAL080702S73**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en: Calle Santa Cruz Norte, Número 17, Colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03103, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la **adquisición de medicamentos**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-68-017-909007975-N-2-2023, este contrato y sus anexos: **1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$ 3,165,409.51 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

51/100 M.N.) y un monto máximo de \$7,913,523.76 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 76/100 M.N.), el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "DEPENDENCIA", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

ANEXO 3 (COSTOS)

Partida	Descripción *	Unidad de medida	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total después de imp. *	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
5	ÁCIDO TRANEXÁMICO. CADA ML DE SOLUCIÓN ESTÉRIL PARA INYECCIÓN INTRAVENOSA CONTIENE: ÁCIDO TRANEXÁMICO 100 MG. VEHÍCULO C.B.P. 1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	CAJA CON 10 VIALES DE 5 ML	1	\$6,400.00	\$6,400.00	\$2,773,451.29	\$6,933,628.22
51	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA. POLVO O LIQUIDO. ENERGÍA: MÍNIMO/100 ML 60 KCAL MÁXIMO/100 ML: 355 KJ. VITAMINA A: MÍNIMO/100 KCAL 200 U.I. O 60UG EXPRESADOS EN RETINOL MÁXIMO/100 KCAL: 600 U.I. O 180 UG EXPRESADOS EN RETINOL NSR/100KCAL: VITAMINA C (AC. ASCÓRBI...	ENVASE DESDE 357 G HASTA 450 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA	1	\$177.45	\$177.45	\$82,350.85	\$205,877.12
66	MISOPROSTOL. 200 UG TABLETAS	ENVASE CON 28 TABLETAS	1	\$650.00	\$650.00	\$139,260.15	\$348,150.36
81	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO, PROTEÍNA 15 G. LÍPIDOS 29 G, CARBOHIDRATOS 57 G POLVO	ENVASE CON 360 A 454 G	1	\$94.50	\$94.50	\$141,347.22	\$353,368.05
83	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS	ENV1ENV	1	\$114.40	\$114.40	\$29,000.00	\$72,500.01



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **adquisición de medicamentos**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA DEPENDENCIA”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA DEPENDENCIA” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA”

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA DEPENDENCIA” en los anexos: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS), los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

Los medicamentos controlados de las fracciones II y III, deberán ser entregados en el Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a solicitud de “LA DEPENDENCIA” y de acuerdo a los requerimientos señalados en los anexos y los documentos que forman parte de este instrumento.

“LA DEPENDENCIA” de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar la entrega en la unidad hospitalaria que señale en su pedido

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2023.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al Dr. José Alejandro Avalos Bracho, con RFC AABA660202L55, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **30%** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA)**, parte integral del presente contrato, “LA DEPENDENCIA” por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará la pena convencional equivalente **1%**, por cada **día natural** de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco y Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA DEPENDENCIA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA DEPENDENCIA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

“**LA DEPENDENCIA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA DEPENDENCIA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**LA DEPENDENCIA**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**LA DEPENDENCIA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA DEPENDENCIA**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**LA DEPENDENCIA**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA DEPENDENCIA**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA DEPENDENCIA**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México a los once días del mes de agosto del dos mil veintitrés.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-2023

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	AABA660202L55
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A DE C.V. C. MICHEL LOZANO CASILLAS	FAL080702S73



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2023
Francisco
VILLA

ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

FICHA TÉCNICA

REQUERIMIENTO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

NO. DESCRIPCIÓN	CLAVE COMPLETO	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			CANTIDAD SOLICITADA
		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABIMED DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
1	010.000.024.00	Acenocumarol, Tableta Cada Tableta contiene: Acenocumarol 4 mg.	Envase con 20 tabletas.	624.00	2531000001	ACENOCUMAROL 4 mg.	Envase con 20 tabletas.	250
2	010.000.5229.00	Ácido ascórbico, Solución Inyectable Cada Ampolla contiene: Ácido ascórbico 1 g.	Envase con 6 ampollas de 10 ml.	5229	2531000012	ÁCIDO ASCÓRBICO 1g Solución Inyectable	Envase con 6 ampollas con 10 ml.	7000
3	010.000.2707.00	Ácido ascórbico, Tableta Cada Tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg.	Envase con 20 tabletas.	2707	2531000012	ÁCIDO ASCÓRBICO 100 mg TABLETAS CONTIENE: ÁCIDO ASCÓRBICO 100 mg ENVASE CON 20 TABLETAS 100 mg TABLETAS	ENV20TAB	3000
4	010.000.7021.01	ACIDO TRANEXÁMICO, SOLUCIÓN INYECTABLE, Cada ml de solución inyectable para Inyección intravenosa contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vial de 10 ml.	Caja con 10 viales de 10 ml.	010.000.7021.01	2531000142	Ácido tranexámico Cada ml de solución inyectable para Inyección intravenosa contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Viales de 10 ml.	Caja con 10 viales de 10 ml.	1,248
5	010.000.7021.00	Ácido tranexámico, Cada ml de solución inyectable para Inyección intravenosa contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vial de 10 ml.	Caja con 10 viales de 5 ml.	010.000.7021.00	2531000142	Ácido tranexámico Cada ml de solución inyectable para Inyección intravenosa contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Viales de 5 ml.	Caja con 10 viales de 5 ml.	1,289
6	010.000.3666.00	Almidón, Solución Inyectable 5% Cada 100 ml contiene: Polidioxanona 100 mg. Vial de 100 ml.	Envase con 250 ml.	3666.00	2531000074	Almidón (Polidioxanona) Solución Inyectable	Envase con 250 ml.	4,395
7	010.000.1957.01	Amisetrina, Solución Inyectable Cada ampolla o frasco de 20 ml contiene: Sulfato de amisetrina equivalente a 100 mg de amisetrina.	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 20 ml.	1957.01	2531000036	Amisetrina 100 mg / 2 ml Solución Inyectable	Envase con 2 ampollas o frasco ampolla con 2 ml.	2,000
8	010.000.3517.00	Amoxicilina, solución inyectable, 500 mg. Cada 5 ml de solución inyectable contiene: Amoxicilina 500 mg. Vial de 50 ml.	Frasco	2512	2531000038	AMOXICILINA 500 mg / 5 ml Solución Inyectable	Envase con 250 ml.	6,623
9	010.000.3111.00	Amidopirina, Tableta o Cápsula, Cada tableta o cápsula contiene: Amidopirina 500 mg. Vial de 500 mg.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	3111.00	2531000016	Amidopirina 500 mg. Tableta o cápsula.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	4,500
10	010.000.1929.00	Amipolona, Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Amipolona 500 mg. Vial de 500 mg.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	1929	2531000054	AMIPOLONA 500 mg TABLETAS	Envase con 20 tabletas	10,000
11	010.000.1930.00	Amoxicilina, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Ampicilina 100 mg. Vial de 100 ml.	Envase con polvo para 60 y 120 dosis.	1930	2531000054	AMOXICILINA SUSPENSIONAL CADA 5 ml CONTIENE: AMPICILINA 100 mg ENVASE CON POLVO PARA 60 Y 120 DOSIS DE 5 ml SUSPENSIONAL	ENV60DSE	2,179

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

No consecutivo		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
Controlador (Función)	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CODIGO CARIMSAF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA			
32	010.000.5392.00	Dieta Polimérica con fibra, proteínas, lípidos, carbohidratos suspensión oral	Envase con 236 x 250 ml.	5392	2531000386	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA, PROTEÍNAS, LÍPIDOS, CARBOHIDRATOS SUSPENSIÓN ORAL	Envase con 236 ml			54,604
33	010.000.4939.00	Dieta Polimérica con fibra, proteínas, lípidos, carbohidratos suspensión oral	Envase con 236 x 250 ml.	5391	2531000386	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA, PROTEÍNAS, LÍPIDOS, CARBOHIDRATOS SUSPENSIÓN ORAL	Envase con 236 ml			83,272
34	010.000.4908.01	Drogopostora. Óvulo Cada 5 óvulos. Cada frasco ampulla 10 mg	Envase con 5 óvulos.	4208.01	2531000398	Drogopostora 10 mg. Óvulo.	Envase con 5 óvulos.			187
35	010.000.0615.01	Dobutamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla o ampollita contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampulla con 20 ml.	010.000.0615.01	2531000404	DOBUTAMINA. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla o ampollita contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampulla con 20 ml.			3,000
36	010.000.4956.00	Clorhidrato de etilefrina. Cada 10 mg de etilefrina. Cada 10 mg de etilefrina. Cada 10 mg de etilefrina.	Envase con 28 tabletas.	010.000.4956.00	2531000386	Clorhidrato de etilefrina 10 mg tabletas	Envase con 28 tabletas.			210
37	010.000.4973.00	Ergotamina y cafeína. Comprimido Graeca o Tableta Cada comprimido Graeca o Tableta contiene: Ergotamina 1 mg Cafeína 100 mg.	Envase con 20 comprimidos Graeca o tabletas.	2673	2531000062	ERGOTAMINA Y CAFEÍNA ORAL. mg / 100 mg Graeca	Envase con 20 Graeca			428
38	010.000.1971.00	Eritromicina. Capsula o Tableta Cada Capsula o Tableta contiene: Eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina.	Envase con 20 capsulas o tabletas.	3971	2531000436	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA. Cada Capsula o Tableta contiene: Eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina. Envase con 20 Capsulas o Tabletetas 500 mg/cápsulas	ENVAC.T			1,000
39	010.000.4972.00	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con polvo para 100 ml y dosificación.	3972	2531000436	ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 ml contiene: Eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificación 250 mg / 5 ml Suspensión oral	ENVYERV			1,335
40	010.000.5392.00	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con diluyente o Solución concentrada: Eritropoyetina humana recombinante alta o Eritropoyetina alta o Eritropoyetina beta 2000 UI.	Envase con 12 frascos ampulla 1 ml con o sin diluyente.	5392	2531000438	ERITROPoyETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ml. Solución Inyectable	Envase con 12 frascos ampulla de 1 ml con o sin diluyente			9,000
41	010.000.4460.00	Escitalopram. Tableta Cada Tableta contiene: escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 14 tabletas.	4180.00	2531000440	Escitalopram 10 mg. Tableta.	Envase con 14 tabletas.			700
42	010.000.1495.00	Estradiol valerato de. Graeca Cada Graeca contiene: Valerato de estradiol 2 mg	Envase con 28 graecas	010.000.1495.00	2531000092	ESTRADIOL VALERATO DE 2 mg Graeca	Envase con 28 Graecas			100

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SICA				
CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA			
CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS			
Controlador (Preceden)	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA			
No consecutivo	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO			
43	010.000.1735.00	1735	2531000164	ESTREPTOCINASA 750 000 UI / 5 inyección Inyectable	Un frasco ampolla	330
13	010.000.1508.00	1508	2531000166	ESTRÓGENOS conjugados y MEDROXIPROGESTERONA Gragea Cada Gragea contiene Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Activo de Medroxi-progestinona 2.5 mg	Envase con 28 grageas. Envase con 28 grageas.	460
3	010.000.4025.01	4025.01	2531000246	Enfermedad alvaricosa, Comprimido Cada comprimido contiene Efavirenz 10 mg Zalcitabina 25 mg	Envase con 28 comprimidos.	1.047
6	020.000.3848.00	3848	2531000784	FALOTERÁFICO ANTIMBACICIDA, FALOTERÁFICO POIVAMENTE ANTIBACICIDA O FACITERÁFICO NOIVAMENTE ANTIBACICIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampolla contiene 10 mg de Faloteráfico polivalente a sulfato y 10 mg de Fenilbutolol polivalente monohidrato en frasco modificado por digestión en ácido para neutralizar 6000 UI (160 UI/ml) de veneno de veneno de araña.	Envase con un frasco ampolla con 10 comprimidos y 3 ampollas con 5 ml	300
7	010.000.0516.00	0516.00	2531000495	Fingonadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampolla contiene Fingonadiona 10 mg	Envase con 3 ampollas de 1 ml	1.000
3	010.000.1732.00	1732.00	2531000460	Fronemadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampolla contiene Fronemadiona 2 mg	Envase con 3 ampollas de 0.2 ml.	4.523
7	010.000.4493.00	4493.00	2531000490	Floquetina. Capsula o Tableta Cada Capsula o Tableta contiene Comprimido de Floquetina equivalente a 20 mg de Floquetina.	Envase con 14 capsula o tabletas.	14.810
	030.000.0021.00	21	2531000196	FÓSFURO DE PROTEÍNAS ALIADAS DE SODIO LIOFILIZADO para 10 g tipo 25 g embaldosados 53 g ph.o	Envase con 400 x 454 g y medida de 4.30 x 4.50 g	532

8
4

2

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMERCIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SICVA					
CLAVE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRETIENOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SICVA	CÓDIGO CASADUO DEL ARRETIENOS O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRETIENOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
010-000-0011-00	Envase de 360 g bote 454 g palva medida distribuidora.		11	2531000850	Envase de 360 g bote 454 g palva medida distribuidora.	ENVEN	8029
010-000-0012-00	Envase con 400 a 454 g y medida de 4 a 4.5 L.		12	2531000850	SUCEDANEO DE LECHE UMANA DETERMINO, 3 HI LACTOSA, POLVO, LATA, COIT 600 A 454 GRAMOS Y MEDIDA, DE 4 O A 5 O GRAMOS.	ENVEN	2,053
010-000-2823-00	Suero amilo, solución 0.1% en cada ml contiene 100 mg de amilo 0.1 g	Envase con gotero integral con 15 ml.	2823	2531000855	SUCEDANEO SUCCORIO DE LACTOSA CON GOBLIO INTEGRAL COIT 15 PALO. 1 g / subunidad clínica	FOOTML	313
010-000-0322-00	Suero amilo, solución de suero de leche (LACTOSA) 40 mg/ml. Suco de leche (LACTOSA) 40 mg/ml. Suco de leche (LACTOSA) 40 mg/ml.	Envase con 5 ampollas con 2 ml.	252	2531000838	SUCEDANEO SUCCORIO DE LACTOSA CON GOBLIO INTEGRAL COIT 15 PALO. 1 g / subunidad clínica	ENVAMP	2,093

11 12

2

No consecutivo	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CONTENIDO FARMACIAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
	CLAVE COMPROBADO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMARAS DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA		
103	010.000.1940.00	Doxicilina. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene 100 mg de doxicilina equivalente a 100 mg de doxicilina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1940	2531000410	DOXICILINA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: BICILATO DE DOXICILINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICILINA. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS O 100 mg/cápsula.	ENV10CAP	607	
104	010.000.1764.00	Doxicilina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con 10 ml de solución contiene: Cloruro de doxicilina 10 mg.	Envase con una frasco ampolla.	1764	2531000136	DOXICILINA 10 mg solución inyectable	Un frasco ampolla	54	
105	010.000.4150.00	Fludrocortisona. Comprimido. Cada comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg.	Envase con 100 comprimidos.	010.000.4150.00	2531000518	fludrocortisona 0.1 mg comprimidos	Envase con 100 comprimidos.	162	
106	010.000.0811.00	Fludrocortisona. Crema. Cada frasco contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg.	Envase con 20 g.	811	2531000488	FLUDROCORTISONA. ACEPIONADO DE 0.1 mg / g crema	Envase con 20 g	84	
107	010.000.3617.00	Feritas de potasio. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Fosfato de potasio diluísico 1.550 g (potasio de potasio elemental 0.390 g (potasio 20 meq) (potasio 20 meq).	Envase con 50 ampollitas con 10 ml.	3617	2531000816	FOSFATO DE POTASIO 1.550 g (potasio elemental 0.390 g / 10 ml solución inyectable	Envase con 50 ampollitas con 10 ml	551	
108	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg.	Envase con 20 tabletas.	2307	2531000508	FUROSEMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS 40 mg/tabletas.	ENV20TAB	7,753	
109	010.000.4359.00	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg.	Envase con 15 cápsulas.	4359	2531000012	GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	ENV15CAP	7,693	
110	010.000.1294.00	Gentamicina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con ampollitas con 2 ml.	1294	2531000514	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML 80 mg solución inyectable	ENV2AMP	9,339	
11	010.000.3620.00	Gluconato de calcio. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.693 g de calcio elemental.	Envase con 50 ampollitas de 10 ml.	3620.00	2531000520	GLUCONATO DE CALCIO. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.693 G DE CALCIO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML 1 g / 10 ml.	ENV50AMP	539	
12	010.000.0974.00	Hidrocortisona. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Hidrocortisona 100 mg equivalente a 100 mg de hidrocortisona.	Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollitas con 2 ml de diluyente.	474	2531000538	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: SUCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE 100 mg / 2 ml solución inyectable	ENV50F60	555	
13	010.000.2188.00	Ipratropio sulfato. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Bromuro de ipratropio equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Solución de sulfato de ipratropio a 2.500 mg de sulfato de ipratropio.	Envase con 10 ampollitas de 2.5 ml.	2188	2531000558	IPRATROPIO SULFATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALTOS EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALTOS. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML 0.500 mg / 2.5 ml solución	ENV10AMP	7,159	
14	010.000.0267.00	Lidocaina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Cloruro de lidocaina 35 mg equivalente a 35 mg de lidocaina.	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	267	2531000514	LIDOCAINA. EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORURO DE LIDOCAINA 35 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.25 MG. ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML de solución inyectable	ENV50CCO	100	
15	010.000.0165.00	Lidocaina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Cloruro de lidocaina 35 mg equivalente a 35 mg de lidocaina.	Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.	265	2531000514	LIDOCAINA. EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORURO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA CON 50 ML de solución inyectable	ENV5FSA	1,703	
16	010.000.5741.00	Metoprolol sulfato. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Metoprolol sulfato 10 mg.	Envase con 60 tabletas.	010.000.5741.00	2531000546	metoprolol sulfato 10 mg / 50 mg ampollitas	Envase con 60 tabletas.	3,723	
17	010.000.3629.00	Magnésio sulfato. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Sulfato de magnesio 1g (magnésio elemental 81.1 mg).	Envase con 100 ampollitas de 10 ml con 1 g (100 mg / 1 ml).	3629	2531000346	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 1 G (MAGNESIO ELEMENTAL EQUIVALENTE A 81.1 MG) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG / 1 ML) 1 g / 10 ml solución inyectable	ENV100AMP	1,618	
18	010.000.1241.00	Metoprolol sulfato. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Cloruro de metoprolol 10 mg.	Envase con 6 ampollitas de 2 ml.	1241	2531000558	METOPROLOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE METOPROLOL 10 mg ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML 10 mg / 2 ml solución inyectable	ENV6AMP	19,659	
19	010.000.1200.00	Metoprolol sulfato. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Metoprolol sulfato 100 mg.	Envase con 2 ampollitas o frascos ampolla con 10 ml.	1200	2531000564	METOPROLOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE: METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 10 ML 200 mg / 10 ml solución inyectable	ENV2AMP	4,231	

Handwritten marks: "18" and "19" with arrows pointing to rows 18 and 19 respectively.

No Control	Control	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL				INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA			
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
120		010.000.4141.00	Hemostasia. Suspensión Para Inyección. Cada 100 ml contiene: Furato de metotrexato monohidrato equivalente a 0.055 g de furato de metotrexato anhidro.	Envase embotellado con 18 ml y vialada distribuida (140 reutilizaciones de 50 mcg cada una)	4141	2531000246	MONETAONA. Suspensión. 0.055 g / 100 ml	Rebotador con 18 ml y vialada distribuida (140 reutilizaciones de 50 mcg cada una)	3,353
121		010.000.5384.00	Multivitaminas. Solución Inyectable. Adulterio. Cada frasco ampolla con lidocaina contiene: Retinol (vitamina A) 3300 U.I. Colecalciferol (vitamina D3) 200 U.I. Acetato de Proclerol (vitamina E) 300 U.I. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavina 3.6 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina. Dependiente equivalente a 15.0 mg de ácido pancoico. Clorhidrato de biotina equivalente a 3.0 mg de biotina. Ácido ascórbico 100.0 mg. Inositol 0.050 mg. Cisteína 0.050 mg. Ácido fólico 0.400 mg.	Envase con un frasco ampolla y diluyente de 5 ml	5384	2531000693	MULTIVITAMINAS WITAMINAS Solución Inyectable Adulterio	Un frasco ampolla y diluyente con 5 ml	26,549
122		010.000.4169.00	Oximetazolina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con lidocaina contiene: Oximetazolina 10 mg	Envase con un frasco ampolla.	4169	2531000726	Oximetazolina 10 mg. Solución Inyectable.	Envase con un frasco ampolla.	1,000
123		010.000.5486.01	Oximetazolina. Tableta. Cada Tableta contiene: Oximetazolina 10 mg	Envase con 28 tabletas.	5486.01	2531000718	Oximetazolina 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1,229
124		010.000.1542.00	Oxitocina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Oxitocina 5 U.I.	Envase con 50 ampollitas con 1 ml.	1542	2531000762	OXITOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / ml solución inyectable	ENV50AMP	500
125		010.000.0106.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: paracetamol 320 mg	Envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5 y 1 ml integrado o suflato al envase que sirve de tapa.	106	2531000764	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL. CADA ML CONTIENE PARACETAMOL 320 MG ENVASE CON 15 ML. GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML. INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. 320 mg. Solución oral	FCO35ML	9,503
126		010.000.4356.01	Pregabalina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Pregabalina 150 mg	Envase con 18 cápsulas	4356.01	2531000796	Pregabalina 150 mg. Cápsula.	Envase con 28 cápsulas.	2,500
127		010.000.4356.01	Pregabalina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg	Envase con 28 cápsulas	4356.01	2531000795	Pregabalina 75 mg. Cápsula. Envase con 28 cápsulas.	Envase con 28 cápsulas.	4,372
128		010.000.0439.00	Salbutamol. Solución para nebulización. Cada 100 ml contiene: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.	439	2531000526	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN. CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML 0.5 g / 100 ml solución para nebulización	ENV10ML	3,600
129		010.000.4484.00	Sertralina. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	4484	2531000832	SERTRALINA CÁPSULA O TABLETA. CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS.	ENV14CT	5,916
130		010.000.1703.00	Sulfato Ferroso. Tableta. Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso decahidrato aproximadamente 200 mg equivalente a 60.37 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	1703	2531000858	SULFATO FERROSO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DECAHIDRADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.37 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS. 200 mg tabletas	ENV30TAB	3,658
131		010.000.5135.00	Tribenidolol y sulfametoxazol. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Tribenidolol 160 mg Sulfametoxazol 800 mg	Envase con 6 ampollitas con 3 ml.	5135	2531000904	TRIBENIDOLOL Y SULFAMETOXAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIBENIDOLOL 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML. 160 mg y 800 mg solución inyectable	ENV6AMP	2,000
132		010.000.5359.00	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg	Envase con 30 tabletas.	5359	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	6,952
133		010.000.5317.00	Verizenzol. Tableta. Cada Tableta contiene: Verizenzol 50 mg	Envase con 14 tabletas.	5317	2531000559	Verizenzol 50 mg. Tableta. Envase con 14 tabletas.	Envase con 14 tabletas.	259

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-058-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Especificidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis. Carta de apoyo del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.

ATENCIÓN TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga completa (No mayor a 6 meses) o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL		INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA	
CLAVE COMPARTIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO CANTIDAD DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS
CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA		

CONDICIÓN DE ENTREGA: Los bienes enlistados deberán entregarse en el Almacén Central de la SSODMX Av. Jardín 356, Col. Azcapotzalco o en los domicilios donde esta indique. Se entregará un 20 % en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80 % restante a solicitud del almacén central, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar el original y el duplicado (original y papel membretado) y/o tener el Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (Previo al fallo o dictamen de adjudicación). Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requeridas acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de impre-vención de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsabilidad. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción.

TERMINOS CONVENCIONALES: Supuesto de aplicación, por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes se aplicará el 1 % sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

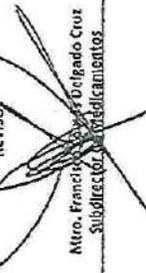
SITAS: NO APLICA

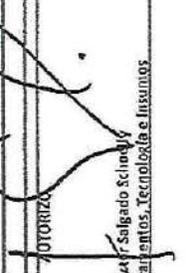
LISTAS: NO APLICA

REQUISITOS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de cargo.

ELABORO: 
 QFC Norma Gabriela Rodríguez Quintiro
 JUD. de Documentación Farmacológica

REVISÓ: 
 Mtro. Francisco Rodríguez Cruz
 Subdirector de Medicamentos

AUTORIZÓ: 
 QFC Héctor Salgado Sánchez
 Director de Medicamentos, Terapéutica e Insumos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2 (SAICA)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION FARMACEUTICA ALTHOS S.A. DE C.V.	
RFC FAL080702S73	
DIRECCION CALLE SANTA CRUZ NORTE NUMERO 17 COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDIA DE BENITO JUAREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO	
TELÉFONO [REDACTED]	
REPRESENTANTE LEGAL HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA Y/O EDGAR ANTONIO CANCHOLA y/o MICHEL LOZANO CASILLAS	

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA MONTO MAXIMO \$7,913,523.76	
L.A.B.D.	
REQUISICION No. 161/2023 y 162/2023	
AREA REQUIRIENTE DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	
AUTORIZACION PRESUPUESTAL LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO	
FUNDAMENTO LEGAL LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 45, 47 DE LA LAASSP.	

EFFECTUAR ENTREGA EN ALMACÉN CENTRAL DE LA SEDESA, UBICADO EN: AV. JARDÍN 356, COL DEL GAS, AZCAPOTZALCO, CP. 02970, CDMX
HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
5	010.000.7033.00, Ácido tranexámico. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p. 5mL. Solución inyectable	Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	1	\$6,400.00	\$6,400.00
51	030.000.0013.00, Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición con proteína extensamente hidrolizada. Polvo o líquido. Energía: Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL: 85 kcal. Energía: Mínimo /100 mL 250 kJ Máximo /100 mL: 355 kJ. Vitaminas. Vitamina A: Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg expresados en retinol Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 µg expresados en retinol NSR/100 kcal: - Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I. Máximo/100 kcal: 25 µg o 100 U.I. NSR/100 kcal: - Vitamina C (Ac. ascórbico) ... (VER DESCRIPCION COMPLETA EN HOJA ANEXA)	Envase desde 357 g hasta 450 g polvo y medida dosificadora.	1	\$177.45	\$177.45
66	2149.01, Misoprostol. 200 µg Tabletas	Envase con 28 tabletas.	1	\$650.00	\$650.00
81	3, SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO Proteínas 15 g, lípidos 29 g, carbohidratos 57 g Polvo	Envase con 360 a 454 g	1	\$94.50	\$94.50
83	12, SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	ENV1ENV	1	\$114.40	\$114.40
(SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$7,436.35
				I.V.A.	\$0.00
				TOTAL	\$7,436.35

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO <i>[Firma]</i>	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ <i>[Firma]</i>	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ <i>[Firma]</i>	NOMBRE: MICHEL LOZANO CASILLAS <i>[Firma]</i>
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-004-202		2023
3		

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	FARMACEUTICA ALTHOS S.A. DE C.V.
RFC	FAL080702S73
DIRECCION	CALLE SANTA CRUZ NORTE NUMERO 17 COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDIA DE BENITO JUAREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MEXICO
TELEFONO	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA Y/O EDGAR ANTONIO CANCHOLA y/o MICHEL LOZANO CASILLAS

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO \$7,913,523.76
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	161/2023 y 162/2023
AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO
FUNDAMENTO LEGAL	LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCION I, 28 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 45, 47 DE LA LAASSP.

EFFECTUAR ENTREGA EN	ALMACÉN CENTRAL DE LA SEDESA, UBICADO EN: AV. JARDÍN 356, COL DEL GAS, AZCAPOTZALCO, CP. 02970, CDMX
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE SALUD

5	010.000.7033.00, Ácido tranexámico. Cada ampollita contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p. 5mL. Solución inyectable Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una	
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	3-08-23 31-12-23
5.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
51	030.000.0013.00, Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición con proteína extensamente hidrolizada. Polvo o líquido. Energía: Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL: 85 kcal. Energía: Mínimo /100 mL 250 kJ Máximo /100 mL: 355 kJ. Vitaminas. Vitamina A: Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 ... (VER DESCRIPCION COMPLETA EN HOJA ANEXA)	
51.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
66	2149.01, Misoprostol. 200 µg Tabletas Envase con 28 tabletas.	
66.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
81	3, SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO Proteínas 15 g, lípidos 29 g, carbohidratos 57 g Polvo Envase con 360 a 454 g	
81.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
83	12, SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS. ENV1ENV	
83.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: MICHEL LOZANO CASILLAS
---	--	--	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



3 (COSTOS)



COSTOS

FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.							
PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
5	010.000.7021.00	010.000.7033.00	ÁCIDO TRANEXÁMICO. CADA ML DE SOLUCIÓN ESTÉRIL PARA INYECCIÓN INTRAVENOSA CONTIENE: ÁCIDO TRANEXÁMICO 100 MG. VEHÍCULO C.B.P. 1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	CAJA CON 10 VIALES DE 5 ML	AGETAX	1	\$6,400.00
51	030.000.0013.00	13	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA, POLVO O LIQUIDO. ENERGÍA: MÍNIMO/100 ML 60 KCAL MÁXIMO/100 ML: 355 KJ. VITAMINA A: MÍNIMO/100 KCAL 200 U.I. O 60UG EXPRESADOS EN RETINOL MÁXIMO/100 KCAL: 600 U.I. O 180 UG EXPRESADOS EN RETINOL NSR/100KCAL: VITAMINA C (AC. ASCÓRBI...	ENVASE DESDE 357 G HASTA 450 G POLVOY MEDIDA DOSIFICADOR A	NUTRAMIGEN PREMIUMTE NACIPROL	1	\$177.45
66	N/A	2149.01	MISOPROSTOL. 200 UG TABLETAS	ENVASE CON 28 TABLETAS	TENACIPROL	1	\$650.00
81	030.000.0003.00	3	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO, PROTEÍNA 15 G. LÍPIDOS 29 G, CARBOHIDRATOS 57 G POLVO	ENVASE CON 360 A 454 G	ENFAMIL PREMIUM PREMATURO	1	\$94.50
83	030.000.0012.00	12	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS	ENV1ENV	ENFAMIL PREMIUM PREMATURO	1	\$114.40

MONTO MÍNIMO DE \$3,165,409.51 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 51/100 M.N.) Y UN **MONTO MÁXIMO DE \$7,913,523.76** (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 76/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).